

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CREDITOS QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 8 DE ABRIL Y 9 DE ABRIL DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

6 de marzo de 2018

## **1. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**EZENTIS**" o la "**Sociedad**") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad por compensación de créditos, cuyo acuerdo se propone bajo el punto segundo del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 8 de abril y 9 de abril de 2018 en primera y segunda convocatoria respectivamente (el "**Aumento de Capital**" y la "**Junta General de Accionistas**" respectivamente).

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO**

El Plan Estratégico de la Sociedad, aprobado por el Consejo de administración el 27 de marzo de 2014 ("**Plan Estratégico**"), tiene como pilares de crecimiento la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación, siendo preciso que la Sociedad obtenga diferentes vías de financiación que permitan el efectivo cumplimiento de dicho Plan Estratégico. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo.

La adquisición de sociedades, dentro del marco de crecimiento inorgánico que se establece el Plan Estratégico, se instrumentaliza, de forma generalizada, mediante el pago en metálico y la entrega de acciones de la Sociedad, circunstancia que es pactada por las partes en la formalización de la adquisición correspondiente. En este sentido, la Sociedad, a través de diferentes filiales, adquirió el 100% de las acciones y participaciones sociales de las compañías Grupo Comunicaciones y Sonido, S.L., GTS Thaummat XXI, S.A., Comunicaciones y Sonido de México, S.A. de C.V. (México), Ingeniería Celular Panamericana, S.A. de C.V. (México) e Ingeniería Celular Andina, S.A. (Perú).

Los créditos que se compensan tienen su origen en el contrato de compraventa suscrito el 30 de junio de 2017 que permitió la adquisición por las filiales de la Sociedad, Ezentis Tecnología, S.L.U., Ezentis Internacional, S.L.U. y Calatel Andalucía, S.L.U., del 100% de las participaciones y acciones de las sociedades antes mencionadas.

Los créditos que ostentan determinados acreedores frente a las filiales de EZENTIS, han sido previamente cedidos a la Sociedad para su capitalización. Se detalla la identidad de los acreedores (en adelante los “**Acreedores**”) y el importe de sus respectivos créditos (los “**Créditos**”) en el **Anexo I** al presente informe.

En consecuencia, el Consejo de Administración valora como esencial en su estrategia de desarrollo corporativo el Aumento de Capital propuesto a la Junta General, y considera que satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite hacer frente al pago de una parte del precio de una adquisición estratégica y de alto valor para Ezentis del modo más eficiente posible, así como el saneamiento de su situación financiera, mantener su sostenibilidad económica y le otorga una mayor liquidez para afrontar y desarrollar próximos proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. No capitalizar estos Créditos supondría un perjuicio relevante para la Sociedad, ya que su amortización se tendría que realizar mediante la salida de caja de la compañía disminuyendo por tanto su liquidez, con lo que ello supone en términos financieros, además de poner en riesgo el cumplimiento de los covenants y ratios establecidos en el contrato de financiación suscrito con Highbridge Principal Strategies, LLC.

En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### **3.1. Cuantía del aumento**

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (2.999.999,25 €), mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

### **3.2. Prima de emisión**

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de 0,390 euros, por lo que la prima de emisión total ascenderá a un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (1.695.651,75 €) y el precio de emisión por acción asciende a seiscientos noventa milésimas de euro (0,690 €).

Dicho precio de emisión equivale a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Grupo Ezentis, S.A. de las noventa (90) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del Contrato de Compraventa, tal y como acordaron la Sociedad y los acreedores, siendo el precio resultante del cálculo de 0,690 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,690 euros por acción.

### **3.3. Contravalor**

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación de los tres (3) créditos que se indican en el **Anexo I**. En dicho Anexo consta el importe total máximo de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes y la fecha en que se contrajeron los mismos, dejándose constancia expresa en este informe de la perfecta concordancia entre los datos relativos a los créditos a compensar contenidos en dicho Anexo y la contabilidad social.

### **3.4. Derecho de suscripción preferente**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal no ha lugar al derecho de suscripción preferente.

### **3.5. Delegación de facultades**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo de Administración de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo de Aumento de Capital y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## **4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS**

### **4.1. Naturaleza y características de los créditos que se compensan e identidad de los aportantes**

Los créditos que se compensan tienen su origen en un contrato de compraventa suscrito el 30 de junio de 2017, alcanzando un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €). Dichas cantidades fueron cedidas a EZENTIS en virtud de los respectivos acuerdos de cesión suscritos el 22 de febrero de 2018, en virtud de los cuales, serán capitalizados mediante aumento de capital por compensación de créditos sometido a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan existen pero no son en este momento vencidos, líquidos y exigibles en su integridad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

En el momento de la ejecución del aumento de capital, los créditos a compensar serán líquidos, vendidos y exigibles en su totalidad. A estos efectos, la certificación emitida por el auditor de cuentas referida en el párrafo anterior se complementará, en la fecha de ejecución del aumento, mediante una certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la sociedad, los créditos a compensar en dicha fecha resultan líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad. Esta certificación se adjuntará a la escritura de aumento de capital.

Los datos de cada uno de los créditos que se compensan, así como los datos de identidad de cada uno de los Acreedores, se encuentran recogidos en el **Anexo I** del presente informe.

### **4.2. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse**

Como consecuencia del aumento de capital previsto los Acreedores recibirán, en compensación de su crédito, cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, en la siguiente proporción:

- i) Logística Corporativa, S.A. suscribe 4.221.633 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 2.912.926,77 euros.
- ii) Vórtice Holding 2000, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros
- iii) Corinpat, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Grupo Ezentis, S.A. de las noventa (90) sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de firma del Contrato de Compraventa, tal y como acordaron la Sociedad y los acreedores, siendo el precio resultante del cálculo de 0,690 €; en consecuencia, el tipo de emisión es de 0,690 euros por acción.

## 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

“Acuerdo Tercero: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de compraventa de fecha 30 de junio de 2017, por un importe total, nominal más prima, de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (2.999.999,25 €), mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,39 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Logística Corporativa, S.A., Vórtice Holding 2000, S.A. y Corinpat, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

*Se acuerda aumentar el capital social por un importe de un millón trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.304.347,50 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.*

*Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,390 euros, por lo que la prima de emisión total asciende a un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (1.695.651,75 €).*

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

*El aumento de capital será suscrito por i) Logística Corporativa, S.A. que suscribe 4.221.633 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 2.912.926,77 euros; ii) Vórtice*

*Holding 2000, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros y iii) Corinpat, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros, y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.*

*El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de los créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.*

*Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan existen pero que en el momento de la convocatoria de la Junta General no estaban vencidos, líquidos y exigibles en su integridad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que ha sido puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital con ocasión de la convocatoria de la Junta General.*

*En el momento de la ejecución del aumento de capital, los créditos a compensar serán líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad. A estos efectos, la certificación emitida por el auditor de cuentas referida en el párrafo anterior se complementará, en la fecha de ejecución del aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, los créditos a compensar en dicha fecha resultan líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.*

*(iii) Derecho de suscripción preferente*

*En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.*

*(iv) Derechos de las nuevas acciones*

*Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.*

*Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.*

(v) Ejecución del aumento de capital

*Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.*

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.*

(vii) Delegación de facultades

*Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

- a. *Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;*
- b. *fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de*

*conformidad con sus términos y condiciones;*

- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;*
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;*
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;*
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y*
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”*

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez



## ANEXO I

	Nombre y apellidos	C.I.F	Importe (euros)	Fecha crédito	Fecha vencimiento, liquidación y exigibilidad	Domicilio
1	Logística Corporativa, S.A.	A-48676480	2.912.926,82	30/06/2017	09/04/2018	C/ Alberto Alcocer 13-7, Madrid (España)
2	Vórtice Holding 2000, S.A.	A-95004438	43.536,59	30/06/2017	09/04/2018	C/ San Vicente 5, Bilbao (España)
3	Corinpat, S.A.	A-95012076	43.536,59	30/06/2017	09/04/2018	Paseo Eduardo Dato 21, Madrid (España)
<b>TOTAL</b>			<b>3.000.000</b>			